PAGO DEL PRECIO DE MADRUGADORES Y SU JUSTIFICACIÓN

Por Acuerdo 71/2021, de 1 de julio, de la Junta de Castilla y León, se prorrogan para el curso 2021-2022, los precios por participación en los programas «Madrugadores» y «Tardes en el Cole», aprobados por Acuerdo 39/2017, de 24 de agosto, de la Junta de Castilla y León. Por tanto, el coste mensual ordinario de los programas Madrugadores y Tardes en el Cole para los usuarios habituales es de 16,00€/ mes por usuario y programa y de 3,00 € por día para usuarios esporádicos.

El pago del precio correspondiente, en el caso de usuarios habituales, se debe realizar los 10 primeros días de cada mes y con anterioridad al uso del servicio en el caso de usuarios esporádicos.

Además, de acuerdo con la ORDEN EDU/736/2014, por la que se desarrollan los programas de conciliación de la vida familiar, escolar y laboral, **"los usuarios tienen la obligación de abonar la tarifa y entregar al monitor del programa, dentro de los quince primeros días de cada mes, el justificante de pago del precio del programa". En el caso de los usuarios esporádicos "el pago se justificará entregando a los monitores del programa original o copia del documento de ingreso o de la trasferencia realizada con anterioridad a la participación en el programa"**.

Las familias podrán también justificar el pago, enviando el justificante, durante los 15 primeros días de cada mes, a la dirección de correo electrónico:
madrugadores.segovia@seniorsi.es.
ES IMPORTANTE que conste el nombre y apellidos del alumno, el concepto "Madrugadores" o "Tardes en el cole", el nombre del colegio y el mes o meses pagados.

PAGO BONIFICADO

Es el que corresponde a quienes obtengan una bonificación sobre el precio del programa. **Se realizará y justificará en los mimos términos que el pago ordinario una vez que se conozca la resolución de la solicitud de bonificación.**

Las exenciones y bonificaciones del precio/mes de los programas son las siguientes:

Familias numerosas:
- 50% por ostentar la condición de familia numerosa de categoría general (8,00 € por cada hijo que asista al programa).
- 100% por ostentar la condición de familia numerosa de categoría especial (todos los hijos quedan exentos de pago).

Familias con dos hijos que no tengan la condición de familia numerosa:
- 50% por el segundo hijo que asista al programa. (16,00 € por el primer hijo y 8,00 € por el segundo).

Familias monoparentales:
- familias monoparentales con dos hijos: 100% por el segundo hijo que asista al programa y 50% por el primer hijo. (8,00€ por el primer hijo y exención de pago para el segundo).
- familias monoparentales con un solo hijo usuario del programa: bonificación del 50% (el precio mensual a abonar será de 8,00 €).

Personas con discapacidad:
- 100% los usuarios de los programas que acrediten ser una persona con discapacidad.

Familias víctimas de actos terroristas:
- 100% para las familias que acrediten ser víctimas de actos terroristas (todos los hijos quedan exentos de pago).

Víctimas de violencia de género:

- 100% por cada hijo que asista al programa.

Usuarios en acogimiento familiar o residencial:

- 100% de exención

Las bonificaciones y exenciones para familias con dos hijos usuarios del programa, para familias monoparentales, y para víctimas de violencia de género solo serán de aplicación cuando la base imponible del IRPF menos el mínimo personal y familiar de la unidad familiar en que se integre el usuario no supere las siguientes cuantías:

FAMILIAS	RENTA
2 miembros	17.959,20€
3 miembros	22.449,00€
4 miembros	26.489,82€
5 miembros	30.081,66€
6 miembros	33.224,52€

El resto de bonificaciones y exenciones son independientes del umbral de renta.

FORMA DE ACREDITAR LOS REQUISITOS A LA HORA DE SOLICITAR UNA BONIFICACIÓN O EXENCIÓN:

-Familias numerosas: **Deberá autorizar expresamente en su solicitud,** marcando la casilla correspondiente, a la Consejería de Educación a la comprobación de la condición de familia numerosa; en caso de que no autorice a la comprobación de datos la condición de familia numerosa se acreditará mediante la presentación del título de familia numerosa, aportando copia del mismo en el momento de presentar la solicitud.

-Personas con discapacidad: **Deberá autorizar expresamente en su solicitud,** marcando la casilla correspondiente, a la Consejería de Educación a la comprobación de datos de discapacidad, en caso de que no autorice a la comprobación de datos lo acreditará documentalmente aportando copia de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad en el momento de presentar la solicitud.

-Familias víctimas de actos terroristas: Mediante la exhibición del informe preceptivo del Ministerio del Interior de la resolución de reconocimiento, por parte de la Administración General del Estado, de pensión extraordinaria por acto de terrorismo o de sentencia judicial firme, en que se hubiese reconocido, aportando copia de éstos.

-Familias monoparentales: Mediante la presentación del libro de familia o documento oficial o sentencia judicial que acredite la existencia de un solo progenitor a cargo de los usuarios del programa, aportando copia de éstos.

-Víctimas de violencia de género: Por alguno de los siguientes medios:

1- Resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de la víctima.
2- Sentencia firme.
3- Certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la administración pública autonómica o local.
4- Informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social.
5- Excepcionalmente y hasta que se dicte la orden de protección, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género.

-Usuarios en acogimiento familiar o residencial: Mediante la presentación de copia de la resolución de acogimiento.

Si no autoriza expresamente, marcando la casilla correspondiente, a la Consejería de Educación a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos fiscales relativos a los ingresos de la unidad familiar, deberá aportar documentación acreditativa de los ingresos (declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o, en caso de no estar obligado a presentar declaración, certificado de imputaciones de renta expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria), correspondiente al ejercicio 2020.